CEDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 12:00 doce horas del día 7 siete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo que establece el capítulo II, referente a la publicación de la Convocatoria y de las Normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de **YURÉCUARO, MICHOACÁN**; se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos del CDE y de la CEPE, LAS **CONVOCATORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES**, para elegir las propuestas de las candidaturas al Consejo Nacional para el periodo 2025-2028; propuestas de las candidaturas al Consejo Estatal para el periodo 2025-2028; así como Delegadas y Delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.-

De igual manera, se pone a su disposición los teléfonos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales para cualquier duda o comentario 4433953835; 4431675043; 4431749075; 4434406886 y/o en el correo electrónico cepemichoacan@gmail.com

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Rafael López Cerna, Secretario Ejecutivo de la CEPE; María de los Ángeles Toro Preciado, Secretaria general del CDE. SE DA FE.

Rafael López Cerna
Secretario Ejecutivo de la CEPE

María de los Ángeles Toro Preciado
Secretaria General del CDE

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 62, 63, 64, 81, 104, 108, 109 y 115 de los Estatutos Generales y de conformidad con los artículos 6, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 21 BIS, 26, 27, 28, 29, 30, y 82 al 94 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en Michoacán, el Comité Directivo Estatal de MICHOACÁN,

CONVOCA

A toda la militancia activa del Partido Acción Nacional en el municipio de YURÉCUARO, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el **próximo 06 de septiembre de 2025 a partir de las 10:00 a.m.**, momento en que iniciará el registro de militantes activos, en las instalaciones del **RESTAURANT PARADOR LAS MERCEDES** ubicado en **16 DE SEPTIEMBRE 65, CENTRO, 59250, YURECUARO, MICHOACÁN**, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de la militancia.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe de la presidencia sobre la situación que guarda el partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de las y los escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de las y los delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Inicio de la votación.
    a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.

b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.

10. Cierre de la votación. (**60 minutos después de haber iniciado el punto 9)**
11. Selección de delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria.
12. Selección de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
13. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 12 del orden del día.
14. Palabras de la representación del Comité Directivo Estatal.
15. Himno del partido.
16. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional; la Asamblea Municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Nacional de Procesos Electorales o por el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda a su ámbito de competencias.

Morelia, Michoacán a 07 de agosto de 2025

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CDE MICHOACÁN

MARIA DE LOS ANGELES TORO PRECIADO
SECRETARIA GENERAL DEL CDE MICHOACÁN

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YURÉCUARO, MICHOACÁN, A CELEBRARSE EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Con fundamento en el artículo 81, numeral 7, de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en Yurécuaro, en el estado de Michoacán, a celebrarse el 06 de septiembre de 2025, fecha en la que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.

2. La Asamblea Municipal se celebrará a efecto de elegir:
   a) Propuestas de las candidaturas al Consejo Nacional para el periodo 2025 – 2028.
   b) Propuestas de las candidaturas al Consejo Estatal para el periodo 2025 – 2028.
   c) Delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.

3. Una vez publicada la convocatoria para la Asamblea Municipal, se considerarán todos los días y horas como hábiles para los fines que señalan las presentes normas complementarias.

4. Para los efectos de estas normas complementarias, se entiende por:

   I. Asamblea Nacional: XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria.

   II. Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

   III. CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

   IV. CDE: Comité Directivo Estatal en Michoacán.

   V. CDM: Comité Directivo Municipal y Delegación Municipal.

   VI. CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.

   VII. CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán.

   VIII. CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

IX. CPE: Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.

X. INE: Instituto Nacional Electoral.

XI. RNM: Registro Nacional de Militantes.

XII. ROEM: Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019.

XIII. SNFI: Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

5. La convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del CDE, en el apartado de estrados electrónicos en la siguiente dirección www/https://panmichoacan.org.mx/estrados-electronicos/ y por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del CDM.

CAPÍTULO III
DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LA MILITANCIA ACTIVA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL

6. A partir de la publicación de la presente convocatoria, se publicará el listado nominal de la militancia activa con derecho a voto, que será emitido por el RNM y podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: www.rnm.mx.

7. Las y los militantes activos cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar, podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, a más tardar 6 días posteriores al de la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal.

   La o el militante activo que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo ante la CEPE y ésta a su vez, bajo su más estricta responsabilidad, la remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad a la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, primero de manera electrónica y posteriormente de manera física a la siguiente dirección: Avenida Coyoacán #1546 Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

A más tardar quince días antes de la asamblea municipal, la Comisión de Afiliación y Atención al Militante resolverá las inconformidades presentadas. Atendidas las inconformidades el RNM publicará el Listado Nominal de Militancia Activa Definitivo.

CAPÍTULO IV
DEL DESARROLLO DEL PROCESO

8. De conformidad con el numeral 1, fracción XV, del artículo 38 de los Estatutos, la CPN es la responsable de la organización de los procesos de integración de los órganos internos estatales y municipales del partido y para ello podrá auxiliarse de la CNPE.

9. De conformidad con el artículo 109 numeral 1 inciso b) de los Estatutos, una vez aprobada la convocatoria para la Asamblea Municipal, la CNPE, a través de la CEPE, se establecerán como único órgano de organización y conducción de los procesos de elección de las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal que participarán en la Asamblea Estatal, así como la selección de las y los delegados numerarios a que tiene derecho el municipio para participar en la Asamblea Nacional y la Asamblea Estatal, que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

10. La CNPE ejercerá sus facultades en el desarrollo del presente proceso de elección en el municipio de Yurécuaro, a través de la CEPE.

11. Además de las facultades estatutarias y reglamentarias, la CNPE se encargará de lo siguiente:
   - A propuesta de la CEPE, aprobará la documentación electoral que será utilizada en la elección de las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal;
   - Aprobará los formatos físicos y electrónicos para la selección e integración de los listados de personas delegadas numerarias a la Asamblea Estatal y a la Asamblea Nacional, mismos que deberán incluir el nombre completo de la persona interesada, estado y municipio en donde milita, clave de elector y correo electrónico;
   - Emitirá los manuales de operación del proceso de votación en la asamblea municipal;
   - Recibirá de manera supletoria, las solicitudes de registro de las y los aspirantes al Consejo Estatal y al Consejo Nacional;
   - Requerirá la información respecto a las determinaciones adoptadas por la CEPE, los expedientes de registro de las candidaturas recibidas y cualquier otro que considere necesario para el ejercicio de sus funciones;
   - En caso de que la CEPE sea omisa en el desempeño de alguna de las funciones que de conformidad con las presentes Normas Complementarias le corresponde, la CNPE podrá acordar asumir dicha responsabilidad de manera supletoria, dando vista a la autoridad sancionadora competente;
   - Designar auxiliares para cualquier etapa del proceso de elección del Consejo Estatal y Nacional, quienes tendrán derecho a voz en cualquiera de los órganos del partido; y
   - Verificar que el RNM cuente con la información que habrá de integrar los listados nominales para el desarrollo de la Asamblea Estatal y Nacional.

12. Para el ejercicio de la facultad de atracción establecida en el artículo 115, numeral 2 de los Estatutos, la CNPE deberá sustentar la solicitud en causas que demuestren la omisión de cualquiera de los órganos del Partido, o bien, en cualquier causa que demuestre la urgencia en la actuación para la conservación de los principios de certeza, equidad o legalidad en el proceso.

13. La CEPE tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Recibir de parte del CDM los registros de las personas aspirantes a participar en las candidaturas en la asamblea municipal, conforme a los términos de estas Normas Complementarias.
b) Recibir de manera supletoria las solicitudes de registros de las personas aspirantes a las candidaturas.
c) Declarar la procedencia de registros de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos para participar en la elección de las propuestas al Consejo Estatal y Consejo Nacional o, en su caso, la improcedencia respectiva.
d) De considerarlo conveniente, nombrar una persona representante, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso del registro de planillas, de la logística de la asamblea, de la etapa de la elección, así como la clausura de los trabajos de la asamblea y en la elaboración del acta de la asamblea correspondiente.
e) Verificar en todo momento que la sede en donde se celebrará la asamblea atienda, entre otros aspectos los siguientes:
   - Capacidad de aforo y organización, de conformidad con el número de militantes del municipio;
   - Que se ubique en lugares de fácil acceso para la militancia;
   - Que garanticen la seguridad de las y los asistentes;
   - Espacio adecuado para el área de votación; y
   - Previo dictamen fundado y motivado, solicitar al CDE los cambios de domicilio de las sedes de las asambleas estatal y municipales, en caso de ser necesario por causa de fuerza mayor.

f) Previo a la celebración de la asamblea municipal, verificar que existan condiciones idóneas para su desahogo.
g) Recibir, dar el trámite reglamentario y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las personas candidatas y/o militancia.
h) Con apego a las disposiciones estatutarias, reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios para el proceso de votación, que garanticen los principios que rigen los procesos electorales.
i) Solicitar a la CNPE mediante acuerdo, el inicio de procedimiento de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, normas complementarias, lineamientos y otras disposiciones que en el partido se establezcan para este proceso interno, adjuntando los elementos probatorios.
j) Verificar junto con los CDM en la organización y desarrollo de las asambleas municipales.
k) Organizar por sí o a través de personas delegadas, los procesos de votación, escrutinio y cómputo de resultados que se lleven a cabo, así como la integración de las listas de personas delegadas numerarias.
l) Proponer a la CNPE la documentación electoral que será utilizada en la elección de las propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.

14. El CEN podrá nombrar un representante durante el presente proceso de elección. Esta representación deberá notificar a la CNPE y al CEN, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea municipal o la equidad en la elección de las propuestas

consejeros nacionales y estatales, así como de las y los delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.

15. Las y los militantes, aspirantes, integrantes de las estructuras municipales, del CDE y todos los órganos del partido, están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.

16. La CNPE, atendiendo el desarrollo y necesidades concretas del presente proceso, podrá emitir acuerdos y lineamientos adicionales sin contravenir a las disposiciones establecidas en las presentes Normas Complementarias.

17. En caso de que algún órgano del partido sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas complementarias, estos serán realizados, según corresponda con la distribución de facultades estatutaria y reglamentaria, por el CEN -a través de la SNFI-, o bien, por la CNPE -de conformidad con los numerales 12 y 13 de las presentes normas complementarias.

18. En el supuesto previsto en el numeral anterior, se solicitará a la autoridad competente el inicio del proceso de sanción contra quien resulte responsable.

19. Durante todo el proceso electivo, la SNFI, el CDE y el CDM, auxiliarán a la CEPE y CNPE en las actividades de organización del proceso electivo.

CAPÍTULO V
REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL

20. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo nacional son los siguientes:

a. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 29 de noviembre de 2025, fecha en que se celebrará la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria;
b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido;
c. No haber recibido sanción por la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
d. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos para el proceso de evaluación de aspirantes a integrar el Consejo Nacional 2025 – 2028, expedidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
e. Haber participado como:
    - Integrante de algún CDM, CDE o del CEN;
    - Consejera o consejero estatal o nacional;
    - Candidata o candidato propietario para algún cargo de elección popular;
    - Representante de casilla o general por tres ocasiones durante los últimos doce años;
    - Integrante de comisión organizadora de proceso estatal o nacional;
f. No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 63 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
g. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.

h. En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículo 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

21. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la secretaría general del CDM o ante quien ésta designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidaturas al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CONSEJO);
b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido sanción alguna por la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (ANEXO 2 CONSEJO);
c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;
d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista (ANEXO 3 CONSEJO);
e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior;
f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital; y
h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE AL CONSEJO ESTATAL

22. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Estatal son los siguientes:

a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal.
b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido.
c) No haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal.
d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos para el proceso de evaluación de aspirantes a integrar el Consejo Estatal, expedidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
e) Haber participado como:
   - Integrante de algún CDM, CDE o del CEN;
   - Consejera o Consejero Estatal o Nacional,

- Candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular.

f) No haber sido removida o removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numerales 1 y 3; así como 63 numerales 2 y 4 de los Estatutos.
g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
h) En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículos 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

23. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la secretaría general del CDM o ante quien ésta designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

a) Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CONSEJO)
b) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (ANEXO 2 CONSEJO).
c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (ANEXO 3 CONSEJO).
e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.
f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.
g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO VIII
DEL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES

24. La recepción de la documentación de los registros estará a cargo de la persona titular de la Secretaría General del CDM o de quién esta designe.

El período para que las personas aspirantes a una candidatura que deseen participar en la asamblea se registren de conformidad con los capítulos V, VI y VII de las presentes Normas Complementarias,

inicia con la publicación de esta convocatoria y cierra veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, es decir el 17 de agosto del presente año, de acuerdo con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: • Aspirantes a Consejo Nacional. • Aspirantes a Consejo Estatal.	FRANCISCO J. MUGICA 72, COL. CENTRO, C.P. 59250
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
Horarios para la recepción de registros:	• De 10:00 HRS a 14:00 HRS y de 16:00 HRS a 19:00 HRS.
Fecha del cierre de registro:	Domingo 17 de agosto de 2025

25. Si la Secretaría General del CDM o la persona designada para recibir el registro se niega a realizar su recepción en términos del numeral anterior, podrá solicitarse ante la CEPE dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, previa solicitud de cita realizada mediante el correo electrónico **cepemichoacan@gmail.com**.

26. Si la CEPE se niega a recibir de manera supletoria, el registro podrá solicitarse ante la CNPE dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, previa solicitud de cita realizada mediante el correo electrónico **cnpepan@gmail.com**, adjuntando de manera digital en formato PDF la documentación que se requiera para tal efecto.

    Una vez que la CNPE reciba la solicitud de registro acompañada por la documentación correspondiente, la turnará de inmediato a la CEPE para que se pronuncie respecto de la procedencia o improcedencia del mismo.

27. Si quien aspire a integrar el Consejo Nacional o Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren en días distintos. Quien sea electa como candidata o candidato en una Asamblea Municipal, no podrá participar en las asambleas posteriores donde se haya registrado. De presentarse este supuesto y estar en imposibilidad material de excluir a esta persona de la boleta y fuera electa de nueva cuenta, se tomará como válida la candidatura emanada de la Asamblea Municipal que se haya desarrollado con anterioridad, procediéndose a recorrer la lista correspondiente.

    Quien se registró en dos o más Asambleas Municipales que se celebren el mismo día, solo se considerará como válido el primer registro solicitado.

28. Una vez cerrado el plazo para la recepción de los registros el CDM remitirá a la CEPE, dentro de las siguientes 48 horas, la documentación correspondiente de dichos registros.

Recibido el expediente original de los registros, la CEPE revisará la satisfacción de los requisitos establecidos en los Estatutos Generales, reglamentos y las presentes Normas Complementarias. De encontrar omisiones o inconsistencias en el registro de alguna persona aspirante al Consejo Nacional y al Consejo Estatal, mediante prevención la CEPE se las notificará dentro de las 48 horas siguientes a través del correo electrónico señalado en el registro, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanarlas.

Acatando el plazo establecido en el párrafo anterior para el desahogo de la prevención, dichas observaciones se podrán subsanar en una o varias entregas.

La CEPE determinará la procedencia o improcedencia de los registros recibidos, en sesión que se celebrará, a más tardar, un día antes del inicio del periodo de campaña.

CAPÍTULO IX
DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

29. El periodo de campaña en el ámbito municipal iniciará 13 días antes de la asamblea municipal, es decir, el 24 de agosto de 2025 y concluirá un día antes de la asamblea municipal, es decir el 5 de septiembre de 2025.

30. Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militancia activa con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a la militancia para promover su candidatura, garantizando en todo momento la protección de los datos personales en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dicho padrón será emitido por el RNM y se entregará de conformidad con el procedimiento que éste comunique a la CNPE.

31. Las personas aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen. Para la promoción de su aspiración y candidatura únicamente podrán utilizar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

32. Los y las candidatas se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

33. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidaturas, desconocer o atacar las resoluciones de las instancias del partido responsables del proceso electivo y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO X
DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

34. El registro de las y los militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las 10:00 p.m. y cerrará al concluir el punto 10 de la convocatoria.

35. Participarán en la Asamblea Municipal la militancia activa que aparezca en el listado nominal definitivo que para tal efecto emita el RNM.

36. Para su identificación y registro a la asamblea, la militancia activa deberá identificarse con su credencial para votar vigente expedida por el INE; así como firmar el registro de la asamblea.

37. La CEPE, previa autorización de la CNPE, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas adicionales, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.

38. El proceso de registro estará a cargo del CDM y la CEPE auxiliará en este proceso y verificará que se desarrolle de conformidad con lo señalado en las presentes Normas Complementarias.

39. La CEPE establecerá los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea Municipal, si así fuera solicitado por las y los candidatos a más tardar 10 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO XI
DEL QUÓRUM

40. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% del **listado nominal definitivo** de militancia activa con derecho a participar en la asamblea. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes, se deberán registrar al menos 10 personas militantes activas.

CAPÍTULO XII
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

41. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de la militancia.

42. Tendrá derecho a voz y voto, la militancia activa del partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 39, 40 y 41 que anteceden.

43. La Asamblea Municipal, a propuesta de la presidencia de esta, elegirá a las y los escrutadores, quienes serán los responsables de realizar el escrutinio y cómputo de la votación en la asamblea. El número de las y los escrutadores los determinará la CEPE previo a la celebración de la Asamblea Municipal, considerando la logística que se implementará para la votación y el número de militantes del municipio.

44. La Asamblea Municipal será presidida por la presidencia del CDM y a falta de ésta, por la persona titular de la Secretaría General del mismo, en ausencia de esta última, presidirá la persona que designe la propia asamblea.

45. La o el Secretario de la Asamblea Municipal será la persona titular de la Secretaría General del CDM y a falta de ésta, la persona que designe la propia asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

CAPÍTULO XIII
DE LA VOTACIÓN

46. La votación iniciará en el punto 12 del orden del día y cerrará al concluir el punto 13 del mismo, una vez transcurrido el tiempo indicado en la convocatoria; en el caso de que, llegada la hora del cierre se encuentre militancia formada para votar, se permitirá su participación, cerrándose en cuanto concluya el sufragio del último elector o electora formada. Su conducción estará a cargo de la CEPE o de la persona que ésta designe para tal efecto.

47. Con la finalidad de facilitar que la militancia ejerza su sufragio, la CEPE comunicará al CDM el número de mesas de registro, urnas y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas que deberá instalar, considerando un promedio de entre 250 y 500 militantes por mesa de votación.

48. La CNPE, de manera extraordinaria, autorizará el método de votación electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de los resultados. La Asamblea Municipal se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

54. La CEPE o la persona que esta designe como auxiliar, será responsable de lo siguiente:

a) Resguardo del material electoral de forma previa a la Asamblea, así como del paquete electoral de manera posterior a la celebración de la misma.
b) La verificación de los actos del proceso de elección durante la asamblea municipal.
c) Presenciar y vigilar el proceso de escrutinio y cómputo de la elección.
d) El llenado de las actas de resultados.
e) El original del acta de escrutinio y cómputo corresponderá a la CEPE y la primera copia se agregará como anexo al acta de la asamblea; de igual forma se entregará una copia al CDM.

55. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la CNPE aprobará la documentación electoral, así como el formato de cada una de las boletas que se utilizarán en la Asamblea Municipal y autorizará su impresión.

56. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de las y los candidatos a consejeras y consejeros nacionales y estatales. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo y forma, sólo aparecerá en la boleta con su nombre completo.

En caso de cancelación del registro de alguna persona candidata, solamente podrán realizarse modificaciones a las boletas hasta 10 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.

La votación cerrará cuando no haya militantes formados para sufragar en alguna de las mesas, y quien se encuentre conduciendo los trabajos de la asamblea pregunte si falta alguien por emitir su voto en tres ocasiones, la votación se cerrará cuando termine de votar la última persona que en ese momento se encuentre formada.

CAPÍTULO XIV
DE LA SELECCIÓN DE PERSONAS DELEGADAS NUMERARIAS A LA ASAMBLEA NACIONAL Y A LA ASAMBLEA ESTATAL

57. Podrán ser personas delegadas numerarias a la Asamblea Nacional las y los militantes activos del partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:
a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal.
b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.

58. Para el caso de la Asamblea Estatal, podrán ser delegadas y delegados numerarios la militancia del partido en el municipio que cumpla los siguientes requisitos:
a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 19 de Octubre de 2024, y que se encuentren en el Listado Nominal de definitivo.
b) No estar suspendido o suspendida de sus derechos como militante.

59. El número de personas delegadas numerarias que elegirá la asamblea es el siguiente:

Asamblea Nacional	1
Asamblea Estatal	5

60. El procedimiento para seleccionar a las y los delegados numerarios a la Asamblea Nacional y a la Asamblea Estatal, se desarrollará conforme a lo siguiente:
   a) Podrán participar como delegadas y delegados numerarios quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal
   b) Al momento de registrarse, las personas interesadas en participar como delegadas y delegados numerarios, anotarán su nombre y datos requeridos, en el formato **F-D-Asamblea Nacional** o en el formato **F-D-Asamblea Estatal**, según corresponda, que estarán disponibles en las mesas de registro y se depositarán en una urna transparente que dispondrá el CDM; y,
   c) En desahogo de los puntos 14 y 15 del orden del día, las y los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegadas y delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

61. Si el número de personas aspirantes registradas es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estas serán seleccionadas en su totalidad para ser delegadas numerarias.

62. En caso de que la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

63. A más tardar dos días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM entregará al CDE, mediante oficio de remisión, el acta de la asamblea en la que conste la lista de las y los delegados para la acreditación de su delegación.

CAPÍTULO XV
DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL

64. La elección de las y los candidatos al Consejo Nacional y al Consejo Estatal se expresará en forma personal y secreta.

65. De conformidad con el ROEM, la Asamblea Municipal elegirá y votará conforme a lo siguiente:

Propuestas al Consejo Nacional

Número de propuestas que corresponden al municipio, artículos 15 y 26 del ROEM	Hombres	**1**
	Mujeres	**1**
	Total	**2**

Número de votos que deberá emitir cada militante, artículo 28 del ROEM	Hombres	**1**
	Mujeres	**1**
	Total	**2**

Propuestas al Consejo Estatal

Número de propuestas que corresponden al municipio, artículo 15 del ROEM	Hombres	**1**
	Mujeres	**1**
	Total	**2**

Número de votos que deberá emitir cada militante, artículo 19 del ROEM	Hombres	**1**
	Mujeres	**1**
	Total	**2**

66. Serán propuestas para participar en la elección del Consejo Nacional y el Consejo Estatal, quienes hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.

67. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá a una ronda de desempate entre las personas que empataron y para ello cada militante podrá votar por una propuesta, de conformidad con el artículo 29 del ROEM.

68. Si el número de registros de aspirantes por género al Consejo Nacional o al Consejo Estatal, es igual o menor al número de propuestas a que tenga derecho el municipio, se someterán a ratificación por votación económica.

69. En caso de que no se realice alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las propuestas de candidaturas que le correspondan al municipio, tanto para el Consejo Nacional como para el Consejo Estatal.

CAPÍTULO XVIII
DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA AL CDE

70. En el acta de la Asamblea Municipal deberán asentarse claramente los datos del día, hora y lugar en donde se celebró la Asamblea, así como la información que surja derivada del desarrollo del orden del día. Formarán parte como anexos del acta de la asamblea, la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de resultados de la votación de aspirantes al Consejo Nacional y Consejo Estatal en el formato que para este proceso autorice la CNPE.

De igual manera, se incluirán como anexos, las relaciones de las delegadas y delegados numerarios que resultaron electos o electas para participar en la Asamblea Nacional y Estatal.

71. A más tardar 2 días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM a través de su Secretaría General o Presidencia, deberán entregar al CDE, mediante oficio de remisión, en original, el acta de la Asamblea Municipal. El CDE entregará copia certificada de está acta a la CEPE.

CAPITULO XIX
DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES

72. El registro que realicen las y los aspirantes conforme a lo descrito en las presentes normas complementarias, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del Consejo Nacional y Consejo Estatal, por lo que la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorgan en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de la militancia que decidan contender en el procedimiento de elección serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

CAPÍTULO XX
DE LAS IMPUGNACIONES

73. Sólo las y los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

74. La o el candidato que considere que se han violado sus derechos político electorales, los Estatutos o reglamentos de este instituto político, la Convocatoria o estas normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta el último minuto del cuarto día posterior a que hubiese sucedido la presunta violación.

75. En caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Estatal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como límite el último minuto del cuarto día posterior a la celebración de la Asamblea.

76. El medio de impugnación se presentará en la sede de la autoridad responsable del acto reclamado, o bien ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, sito en el primer piso de las instalaciones del CEN, ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los actos previos a la celebración de las asambleas municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Municipal.

- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las asambleas municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO XXI
DE LO NO PREVISTO

77. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus normas complementarias, será resuelto por la CNPE o el CEN, según corresponda a su ámbito de competencias.

Morelia, Michoacán a 07 de agosto de 2025

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTINEZ
PRESIDENTE DEL CDE MICHOACÁN

MARIA DE LOS ANGELES TORO PRECIADO
SECRETARIA GENERAL DEL CDE MICHOACÁN

ANEXO 1 CONSEJO

PROCESOS DE ELECCIÓN DE CONSEJO NACIONAL Y ESTATAL 2025

SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN _____
P R E S E N T E.

Quien suscribe, la o el C._____,
por mi propio derecho y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en _____
_____,
así como el número telefónico: _____ y el correo electrónico: _____, solicito mi registro como aspirante al Consejo (Nacional o Estatal) _____ del Partido Acción Nacional en el Estado de _____.

Asimismo, me comprometo a cumplir durante el proceso interno, los Principios de Doctrina de Acción Nacional, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido y demás ordenamientos que dicten los Órganos competentes del Partido Acción Nacional; así como los normas complementarias de las convocatorias para la celebración de las Asambleas Estatal y Municipal.

Adjunto al presente la documentación requerida en las normas complementarias aplicables al proceso, solicitando que, a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

_____, a _____ de _____ de 2025

ATENTAMENTE

_____

Nombre y firma de la persona aspirante

ANEXO 2 CONSEJO

PROCESOS DE ELECCIÓN DE CONSEJO NACIONAL Y ESTATAL 2025

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDA (O) PARA LA CANDIDATURA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN _____
P R E S E N T E.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No tengo impedimento alguno para solicitar mi candidatura como aspirante al Consejo (Nacional/Estatal) _____ por el municipio de _____, del Estado de _____.

2. Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido.

3. No he sido sancionado (a) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

_____, _____ a _____ de _____ de 2025

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma de la persona aspirante

Reseña Trayectoria Partidista

ANEXO 3 CONSEJO

PROCESOS DE ELECCIÓN DE CONSEJO NACIONAL Y ESTATAL 2025

CARGO AL QUE ASPIRA:

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

SEXO: MASCULINO FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO:

d d m m a a a a

TELÉFONO DE CASA: LADA NÚMERO

TELÉFONO DE CELULAR: LADA NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO:

III.HISTORIAL PARTIDARIO

CLAVE DE ELECTOR:

MILITANTE DESDE: *Año*

CARGOS DIRECTIVOS Y/Ó INTEGRANTE EN COMITÉ MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL

	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)	
			-
			-
			-

CONSEJERO(A): ESTATAL/ NACIONAL

	COMISIONES	PERIODO (AÑOS)	
			-
			-
			-

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

Reseña Trayectoria Partidista

ANEXO 3 CONSEJO

PROCESOS DE ELECCIÓN DE CONSEJO NACIONAL Y ESTATAL 2025

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DUPTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ GOBERNADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-

VI. ULTIMA OCUPACION PROFESIONAL EN LA INCIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-

VII. POR FAVOR ESCRIBA A CONTINUACIÓN LA RESEÑA PERSONAL QUE, EN CASO DE APROBARSE POR LA CEPE, APARECERÁ EN LOS LIBRILLOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL: (UTILIZANDO UN MÁXMIO *520 CARACTERES, SIN CONTAR LOS ESPACIOS*)

PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del Solicitante